

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se suspenden términos por causa de fuerza mayor de la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados el Instituto Nacional del Emprendedor y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Fideicomiso de Fomento Minero, ProMéxico, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía y su sector coordinado, incluyendo entre éstos a los organismos descentralizados sectorizados.

Que en términos de lo previsto en el artículo 28 tercer párrafo de Ley Federal de Procedimiento Administrativo los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.

Que con motivo del sismo con magnitud 7.1, ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, se suspenderán por causa de fuerza mayor los términos en los procedimientos seguidos ante Secretaría de Economía y su sector coordinado, por lo que con el fin de garantizar la integridad y seguridad física del público usuario, resulta necesario suspender los términos, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR Y LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, PROMÉXICO, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se suspenden por causa de fuerza mayor términos de la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados el Instituto Nacional del Emprendedor y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Fideicomiso de Fomento Minero, ProMéxico, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano y la Procuraduría Federal del Consumidor como organismo descentralizado sectorizado los días 19 y 20 de septiembre de 2017, para reanudarse el 21 de septiembre de 2017.

Segundo.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el periodo referido en el Punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía y sus órganos administrativos desconcentrados el Instituto Nacional del Emprendedor y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Fideicomiso de Fomento Minero, ProMéxico, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano y la Procuraduría Federal del Consumidor como organismo descentralizado sectorizado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-306-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-306-IMNC-2017, "FILTROS DE GASOLINA Y DIÉSEL AUTOMÓVILES Y CAMIONES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-D-306-IMNC-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-306-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170721123222124.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-306-IMNC-2017	Filtros de Gasolina y Diésel Automóviles y Camiones-Especificaciones y Métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-D-306-IMNC-2009).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de ensayo a los que deben someterse los filtros para combustible de uso automotriz de servicio ligero y pesado para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.</p> <p>El alcance de esta Norma Mexicana aplica a los fabricantes, distribuidores, comercializadores, importadores y usuarios de partes de recambio de filtros para gasolina y diésel que se oferten en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 4020:2001, Road vehicles fuel filters for diesel engines--Test methods. ed 1 (diciembre 2001) • SAE J-905:2009 Fuel Filter Test Methods • ISO 12103-1:2016, Road vehicles--Test contaminants for filter evaluation--Part 1: Arizona test dust. ed 2 (marzo 2006) • 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-300-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-300-IMNC-2017, "FILTROS PARA ACEITE PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-D-300-IMNC-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-300-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170721123022124.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-300-IMNC-2017	Filtros para Aceite para Automóviles y Camiones-Especificaciones y Métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-D-300-IMNC-2006)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba a que deben someterse los filtros para aceite y sus componentes para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.</p> <p>El alcance de esta Norma Mexicana aplica a los fabricantes, distribuidores, comercializadores, importadores y usuarios de partes de recambio de filtros para aceite que se oferten en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO-2942.-2004 Verification of fabrication integrity and determination of de first bubble point. Ed. 4 (septiembre 2004) • ISO 12103-1 A2 Road vehicles--Test contaminants for filter evaluation--Part 1: Arizona test dust. Ed. 2, (marzo 2016). • SAE HS 806-2009 Oil filter test procedure • ISO 4548-9:2008 Methods of test for full-flow lubricating oil filters for internal combustion engines--Part 9: Inlet and outlet anti-drain valve tests. Ed. 2, (febrero 2008). 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-225-IMNC-2017, "SEGURIDAD-CINTAS REFLEJANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA E INSTALACIÓN (CANCELA A LA NMX-D-225-IMNC-2013)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170718130404210.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-225-IMNC-2017	Seguridad-Cintas Reflejantes para Vehículos Automotores-Especificaciones, Métodos de Prueba e Instalación (Cancela a la NMX-D-225-IMNC-2013).
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, así como su posición al instalarse en ellos, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad.</p>	
<p align="center">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.</p>	
<p align="center">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006. • ASTM-D-4959 Standard specification for Retroreflective Sheeting for Traffic Control • ASTM-B-209 Standard Specification for Aluminum and Aluminum-Alloy Sheet and Plate • ASTM-449 Standard Specification for Chromates on Aluminum 	

- ASTM-D-523 Standard Test Method for Specular Gloss
- ASTM-E-284 Standard Terminology of Appearance
- ASTM-E-308 Standard Practice for Computing the Colors of Objects by Using the CIE System
- ASTM-B-117-85 Standard Practice for Operating Salt Spray (Fog) Apparatus
- ASTM-E 805 Standard Practice for Identification of Instrumental
- ASTM-E 810 Standard Test Method for Coefficient of Retroreflection of retroreflective Sheeting Utilizing the Coplanar Geometry
- 571.108 Standard No. 108; Lamps, reflective devices, and associated equipment
- ASTM E809 Standard Practice for Measuring Photometric Characteristics of Retroreflectors
- ASTM E1709 Standard Test Method for Measurement of Retroreflective Signs Using a Portable Retroreflectometer at a 0.2 Degree Observation Angle
- ASTM E308 Standard Practice for Computing the Colors of Objects by Using the CIE System
- ASTM E808 Standard Practice for Describing Retroreflection
- ASTM E691 Standard Practice for Conducting an Interlaboratory Study to Determine the Precision of a Test Method
- ISO 4892-2:2013, Plastics-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 2: Xenon-arc lamps. Ed. 3, 2013-marzo

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-318-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-318-IMNC-2017, "VEHÍCULOS (AUTOPARTES)-DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN LATERAL-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-318-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170721123822124.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-318-IMNC-2017	Vehículos (Autopartes)-Dispositivos de Protección Lateral- Especificaciones
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto el establecer las especificaciones de resistencia, deformación y posición de las protecciones laterales que han de instalarse en camiones con peso bruto vehicular de diseño (PVBD) superior a 3 500 kg, así como para remolques y semirremolques con PBVD superior a 3 500 kg.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica a los tractocamiones, ni a otros vehículos que por su diseño no es posible la incorporación de dispositivos de protección lateral.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento no 73 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)- Disposiciones uniformes relativas a la homologación de: I. Vehículos por lo que respecta a sus dispositivos de protección lateral (DPL)-II. Dispositivos de protección lateral (DPL)-III, de fecha 9 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de mayo de 2012. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-307-IMNC-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-307-IMNC-2017, "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ- FILTROS PARA AIRE DE TIPO SECO DE USO EN AUTOMÓVILES Y CAMIONES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-D-307-IMNC-2009)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista

a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-307-IMNC-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170721123422124.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-307-IMNC-2017	Industria Automotriz-Filtros para Aire de Tipo Seco de Uso en Automóviles y Camiones-Especificaciones y Métodos de Ensayo (Cancela a la NMX-D-307-IMNC-2009)
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de ensayo a que deben someterse los elementos filtrantes secos para aire de uso automotriz y servicio pesado para garantizar un funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.</p> <p>El alcance de esta Norma Mexicana aplica a los fabricantes, distribuidores, comercializadores, importadores y usuarios de partes de recambio de filtros para aire seco que se oferten en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • ISO 5011:2014 Inlet air cleaning equipment for internal combustion engines and compressors -- Performance testing ed 3 (marzo 2014) • ISO 12103-1:2016, Road vehicles--Test contaminants for filter evaluation--Part 1: Arizona test dust. ed 2 (marzo 2006) 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.